

31 de agosto de 1989

PROCESO POR COBRO COACTIVO

Tercería Coadyuvante interpuesta, por el Lic. Práxedes Palma, en representación de la Caja de Seguro Social, en el proceso por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá- DE CREDEL, a Productos MARY, S.A.

CONTESTACION A LA TERCERIA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Cumplo con responder al traslado que se me ha corrido, de la tercera coadyuvante presentada por la Caja de Seguro Social, mediante apoderado especial, en el proceso por cobro coactivo que el Banco Nacional de Panamá, Departamento de Crédito de Desarrollo Local (DECREDEL), ha incoado en contra de Productos Mary, S.A.

Al efecto, observo que la tercera bajo estudio ha sido presentada oportunamente, esto es, luego de que se embargaron bienes en la ejecución meritada, y antes de que se haya verificado el pago al acreedor ejecutante, tal como lo exige el artículo 1794, números 2 y 4, del Código Judicial, en relación con el artículo 1788 del mismo. Además, he constatado que la misma se ha acompañado de una "certificación de Deuda", extendida por el Jefe del Departamento de Acremio y Trámite de Cobros de Morosidad Patronal de la Dirección de Ingresos de la Caja de Seguro Social, correspondiente a veintitres meses (23) morosos, del empleador Productos Mary, S.A., comprendidos enero y marzo de 1987, los meses de julio de 1987 a diciembre de 1988, y los meses de marzo y mayo de 1989, que totalizan la suma de B/.9,517.81, en concepto de cuotas obrero-patronales de seguro social, riesgos profesionales, seguro educativo e impuesto sobre la renta, más los intereses y recargos legales correspondientes.